

INTERVENCION DIPLOMATICA QUE CONCLUYO EN MEDIACION HUMANITARIA

EPISODIO DE NUESTRA VIDA INTERNACIONAL

Escribe: MIGUEL AGUILERA

En los primeros años de la república, pequeñas complicaciones diplomáticas se producían en razón directa de la escasa experiencia nuestra en el manejo de las relaciones exteriores, y de la excesiva cautela con que las pocas grandes potencias que iniciaron contacto con nosotros se conducían. Nada grave ni irremediable se conoció. Sin embargo, no puede negarse que cada minúsculo conflicto se convertía en incomodidad que nos hacía perder el sosiego por varias semanas.

Narraré uno de aquellos trances que, comenzando por requerimientos de orden administrativo y la consiguiente amenaza de defender los derechos de los súbditos británicos con las fuerzas navales de Su Majestad, acabó en humanitaria mediación amistosa que salvó la vida del prócer de la Independencia comandante Ramón Acevedo, natural de Tunja, hecho prisionero en el combate de Tescuá, cerca de Mutiscua, provincia de Pamplona, el 1º de abril de 1840, durante la sangrienta y prolongada guerra civil que se llamó de los Supremos. Iniciada ella en Pasto contra el gobierno del doctor José Ignacio de Márquez, en 1839, y concluída cuando se iniciaba la administración ejecutiva del general Pedro Alcántara Herrán, en 1841.

Propagada la destructora contienda por las provincias de la costa atlántica y del norte pamplonés, bajo el mando del militar venezolano general Francisco Carmona, la revolución colocó al gobierno central en difíciles circunstancias. Los fiscos seccionales y las rentas de aduanas vinieron a ser botín de las armas rebeldes, precipitando el tesoro nacional a una bancarrota erizada de peligros. En aquellos días hubo de suspenderse el pago de intereses y cuotas a los banqueros ingleses que habían tomado bajo su administración la cuantiosa deuda externa. Como se prolongara demasiado la guerra civil, y los acreedores extranjeros elevaran su queja al gobierno de Su Majestad británica, dio este instrucciones perentorias para que se solucionara la situación en forma acelerada. Era encargado de negocios de aquel país Mr. William Pitt Adams, hombre versado en el arte diplomático y con experiencia en el ramo de las relaciones externas, quien sin contemplación formuló su primer reclamo.

A la requisitoria enérgica del representante inglés contestó el gobierno con un decreto en el cual se dispuso aplazar el servicio de la deuda por el corto término de cuatro meses, en vista del caso de fuerza mayor en que se hallaba, y confiado en las ventajas que día por día ganaban las armas oficiales. Estimose que tal plazo sería suficiente para restablecer el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Al enterarse el diplomático inglés de la providencia oficial, manifestó otra vez que el gobierno granadino carecía de la facultad de adoptar una conducta como la que se asumía en el decreto ejecutivo que se le enviaba en copia, por cuanto según los términos del arreglo vigente "la parte de la renta de los Estados colombianos (Nueva Granada, Venezuela y Ecuador), igual a los intereses de la deuda extranjera, no pertenecían a dichos Estados, sino a los acreedores", por lo cual las autoridades provinciales de la costa se hacían responsables de la abusiva incautación de las aludidas rentas. Terminaba Mr. Pitt Adams su nota, solicitando del gobierno la autorización para los cónsules ingleses residentes en Panamá, Cartagena y Santa Marta, a fin de que en la oportunidad conveniente requirieran el auxilio de las fuerzas navales británicas contra los funcionarios legitimistas o revolucionarios que no atendieran las exigencias que se hacían tan formalmente.

Habida cuenta de la peligrosa presión de las tropas del rebelde general Carmona, y el gran riesgo en que se hallaba el gobierno, no se hizo oír ninguna protesta por parte de éste. Apenas se observó que las leyes de la Nueva Granada eran completas y eficaces para proteger, no solo la hacienda de los nacionales, sino también la de los extrajeros. No se escuchó entonces el rechazo indignado que en otras circunstancias se hubiese oído. Acaso pareciera feliz la oportunidad de que una potencia extranjera prestara su concurso, aunque fuera so pretexto de proteger los intereses de sus súbditos. La ocasión era propicia porque las tropas de la república habían comenzado a entregarse sin un tiro, en manos de los revolucionarios. Al comandante Ramón Acevedo, teniente coronel que había recibido la plaza de Cartagena, para que la defendiera y de allí emanara el auxilio para las zonas circunvecinas, era a quien se dirigía el siguiente reproche contenido en resolución ejecutiva del 19 de diciembre: "El poder ejecutivo tiene que lamentar que acontecimientos desgraciados y una conducta inesperada de parte de algunos ciudadanos a quienes se había confiado la custodia de las instituciones y la conservación del orden público en las provincias litorales, hayan roto su título, y hecho ahora ineficaz la acción gubernativa de un territorio sustraído violentamente del dominio benéfico de la constitución y de la ley".

Traicionado el gobierno por su propia tropa, pero amenazados los traidores por una fácil intervención armada de los barcos surtos en las bahías de Cartagena y Santa Marta, el general Carmona juzgó oportuno destinar su gente a un frente donde jefes y soldados no se vieran expuestos a un riesgo cierto y superior a toda precaución. Fue así como el comandante Ramón Acevedo pasó a la provincia de Pamplona a colaborar en la lucha contra el gobierno, que con tan singular confianza le había honrado.

La actuación del encargado de negocios inglés, Mr. Pitt Adams, no se limitó a una simple amenaza contra los facciosos que se habían apoderado de las aduanas del Atlántico. Sitiados los puertos por las fuerzas

navales de la revolución, el bergantín *Caribdis*, de bandera británica, auxilió con prontitud y buen éxito a la escuadra legitimista comandada por el capitán de navío Rafael Tono y el teniente de fragata Antonio Padilla, logrando la derrota de aquellas en la acción naval frente al puerto de Cispata, a corta distancia de Cartagena.

Pocos días después, el barco de guerra *Hidra* tomó a su cuidado la escolta de las goletas y veleros que transportaban víveres para la guarnición y la población civil.

La actitud complaciente del gobierno neogranadino y la conducta sospechosamente oficiosa del diplomático inglés impulsaron al encargado de negocios de los Estados Unidos, general Semple, a arrimar también su castaña al rescoldo, valiéndose del pretexto de la publicidad dada a las notas que se cruzaron el secretario del interior y relaciones exteriores, doctor Miguel Chiari, y el señor Pitt Adams. Solo que el aire epistolar del norteamericano era de insolencia inaceptable, y no en defensa de derechos públicos o privados de su país, sino del imperio de la doctrina Monroe, según la cual los Estados Unidos no miraban con indiferencia la intromisión de potencias europeas en el desarrollo de la administración pública de los países del nuevo continente. No cabe duda que, desde el punto de nuestra política interna, los ingleses miraban con simpatía la causa del gobierno, mientras el representante de los Estados Unidos se manifestaba inclinado a ver con interés el triunfo de los revolucionarios.

A las notas destenpladas del general Semple nuestra cancillería contestaba con discreta urbanidad, pero con energía, dando a entender o dejando adivinar que la intervención británica si no se justificaba, al menos se explicaba por las perturbaciones que los revolucionarios habían causado en dos años al servicio de una deuda de honor, como era la contraída desde la época de la independencia. El poco caso que el gobierno prestó a la protesta del encargado de negocios estadinense, le enardeció, y como no obtuvo del suyo una acción punitiva contra nuestro país, pidió su salvoconducto, el que le fue expedido sin la menor demora. En una carta del doctor Ospina al presidente Herrán, se refería al diplomático nada diplomático general Semple, calificándolo como "uno de los más bruscos gañanes que han salido de las vegas del Ohio", y como "ardiente amigo de los facciosos".

Cuando el encargado de negocios de Inglaterra se enteró de que se había dictado sentencia de muerte contra el comandante de Cartagena por haberse entregado sin lucha al bando revolucionario, y por haber incurrido en las precisas sanciones del severo código penal vigente, temió acaso aquel que sus repetidas protestas hubieran podido influir en el ánimo de los jueces, y sintió la natural inquietud de quien algo ha puesto en el sacrificio de un ser. Este sentimiento del diplomático de su Majestad británica se hizo más intenso al escuchar el clamor angustiado de la pobre esposa del comandante Acevedo, quien, después de acudir a cuanta persona de influencia le fue posible, tocó a la puerta generosa de la legación extranjera.

Así que en cuanto se tuvo noticia cierta de que la sentencia se cumpliría fatalmente, solicitó el señor Pitt Adams una audiencia en el despacho

del secretario del interior y relaciones exteriores, doctor Mariano Ospina, con el fin de manifestarle las graves consecuencias que tendría la ejecución del estimadísimo y muy popular comandante Acevedo. El señor Pitt Adams previó que al llegar a Cartagena la noticia del fusilamiento del bizarro oficial, no quedaría con vida uno solo de los muchos prisioneros de guerra que se hallaban en poder de los facciosos. El encargado de la presidencia doctor Juan de Dios Aranzazu y su secretario Ospina, no se mostraron sordos al clamor del señor Pitt Adams. Los tres convinieron en aprovechar las veinticuatro horas que separaban a Acevedo del último suplicio, cruzándose las comunicaciones protocolarias, para que el ejecutivo pudiese hacer uso de la facultad 4ª del artículo 108 de la constitución vigente. Con rapidez angustiosa obraron todos; pero con tino y fundamento. De la breve nota del diplomático entresaco el primer párrafo que resume la verdad, y que plantea con franqueza el problema de la salvación de aquella vida, y tal vez, de otras muchas vidas entregadas a una feroz represalia. Dice el documento inserto en la primera página de la Gaceta de la Nueva Granada: "Legación Británica. 23 de septiembre de 1841.

"El infrascrito Encargado de Negocios de S. M. B. tiene el honor de informar a S. E. el señor Mariano Ospina, ministro granadino de negocios extranjeros, que ha recibido autorización del gobierno de S. M. para ofrecer la mediación del mismo gobierno entre las partes contendientes en la Nueva Granada; aunque tal mediación ya no se hace necesaria o conveniente, a consecuencia del feliz resultado de las varias operaciones militares que han tenido lugar, en los últimos ocho meses; sin embargo, él se inclina a creer que puede llenar las benévolas intenciones del gobierno de S. M. y contribuir al restablecimiento de la tranquilidad y a la causa de la humanidad en general, ofreciendo enviar las positivas instrucciones, bajo la responsabilidad del infrascrito, y en virtud de los poderes de que se halla investido por el gobierno de S. M., a los cónsules británicos en la costa, y a los comandantes de los buques de S. M. en los puertos de Santa Marta y Cartagena para resistir de la manera más positiva, por medio de la fuerza, cualquiera tentativa de las autoridades de los insurrectos en la costa para infligir la muerte a cualquiera de los amigos o defensores del gobierno que se hallan ahora en su poder, o que durante la presente contienda puedan llegar a caer en manos de ellos; con la expresa condición de que el oficial principal de las tropas de la costa, señor Ramón Acevedo, que actualmente se halla sentenciado a muerte en esta ciudad, sea salvado de la ejecución".

A la iniciativa memorada contestó el doctor Ospina, jefe de las relaciones exteriores, con cordura y sin estrépito:

"Aunque la naturaleza de la guerra que ha afligido a la república y que felizmente se acerca ya a su término, no le habría permitido al gobierno del infrascrito aceptar la respetable mediación que el gobierno de S. M. B. se servía interponer, y que el honorable señor Adams ha estimado justamente no ser necesaria o conveniente; no obstante, este acto de S. M. ha sido recibido por el gobierno del infrascrito con el más alto aprecio, como un testimonio de las benévolas intenciones de S. M. respecto de la Nueva Granada, y del interés que toma en la paz y tranquilidad de este país.

“El ofrecimiento que el honorable señor Adams ha tenido a bien hacer al gobierno granadino, para expedir instrucciones a los cónsules británicos y a los comandantes de los buques de S. M. en los puertos de Santa Marta y Cartagena, con el fin de que impidan que los insurrectos inflijan la muerte a los amigos y defensores del gobierno, ha sido aceptado con reconocimiento, y en consecuencia se ha expedido por el poder ejecutivo el decreto de indulto a favor de Ramón Acevedo, cuya copia auténtica tiene el infrascrito la honra de dirigir al honorable señor Encargado de Negocios de S. M. B.

“El infrascrito participa al honorable señor Adams que puede disponer de los correspondientes pasaportes para que por la vía que estime más conveniente, pueda seguir a las provincias de la costa, el mensajero que conduzca las referidas instrucciones”.

Los comentadores de los hechos internacionales de Colombia, y particularmente los controversistas inspirados por el interés político de censurar la actuación de los presidentes Márquez, Herrán y Ospina Rodríguez, no ahorran la ocasión de consignar un amargo reproche al comportamiento de aquellos gobernantes, tan reciamente perseguidos por el bando opuesto. Ante la noción de la dignidad e independencia de la república nada valen consideraciones fundadas solo en la seguridad del gobierno duramente amenazado por la demagogia, ni en el orden que guarde y proteja aquella dignidad patria.

Gajes y consecuencias del santo derecho de la insurrección.